

Don Leopoldo Benjumea Gámez, Presidente de la Fundación Insular para la Formación, el Empleo y el Desarrollo Empresarial, en relación a las Subvenciones para el estímulo a la contratación de personas desempleadas que hayan realizado acciones formativas profesionalizantes no regladas “**Estímulos para el Empleo**”, primera convocatoria, de conformidad con lo establecido en la base 18ª de las reguladoras de la convocatoria, y

Resultando que las Bases Reguladoras de la presente convocatoria fueron aprobadas por el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en sesión celebrada el 27 de septiembre de 2017 y publicadas íntegramente en el BOP de Santa Cruz de Tenerife nº 130 de 30 de octubre de 2017.

Resultando que con fecha 5 de marzo de 2018 el Presidente de FIFEDE dictó resolución de la referida convocatoria, concediéndose a las empresas que a continuación se relacionan, entre otras, una subvención por los importes que se especifican.

Exp.	NIF	Nombre o Razón Social	Importe Subvención	Objeto de la Subvención
3	B38305157	HM SASHA, S.L.	16.927,54 €	3 contratos de 6 meses
6	B38062667	MÁRQUEZ DÍAZ, S.L.	11.484,77 €	1 contrato de 12 meses y 2 contratos de 6 meses (2 mujeres)

Resultando que dicha resolución fue publicada en el tablón de anuncios de FIFEDE www.fifede.org el 8 de marzo de 2018.

Resultando que, según establece la base 14.1, el importe máximo de la subvención por contrato será de 6.000 € y de 18.000,00 € por beneficiario. La subvención puede alcanzar hasta el 100% del salario base mensual, según el convenio colectivo aplicable (se excluyen las dietas, kilometraje, pluses u otros complementos al salario), incluida la parte proporcional de las pagas extras, con un máximo de 1.000 € por mes durante 6 meses.

Resultando que el importe de la subvención se ha calculado en función al número de contratos para los que se ha solicitado subvención, al salario base según el convenio aplicable y al porcentaje de dicho salario asumido voluntariamente por el solicitante, y teniendo en cuenta los límites establecidos en la base 14.1.

Resultando que, con el crédito aprobado para la presente convocatoria, se pudo otorgar subvención a la totalidad de las solicitudes que, reuniendo todos los requisitos exigidos en las bases reguladoras, presentaron la totalidad documentación requerida.

Resultando que, tal y como se recoge en la convocatoria, el plazo máximo para proceder a la formalización de los contratos subvencionados es hasta los 30 días naturales siguientes a la publicación del acuerdo de concesión en el Tablón de anuncios de FIFEDE, esto es, hasta el 7 de abril de 2018.

Resultando que, la base 18ª establece que, una vez publicada la resolución de concesión de la subvención, ésta no podrá ser modificada, salvo causas de fuerza mayor y siempre que dicha modificación no cause perjuicio a terceros afectando al principio de concurrencia.

La solicitud de modificación de la subvención otorgada habrá de formularse antes de que finalice el plazo de formalización de las contrataciones previstas para las cuales se solicitó la subvención.

Considerando que con fecha 26 de marzo de 2018, la representante legal de la empresa **HM SASHA, S.L.** con CIF nº **B38305157**, solicitó, argumentando razones de fuerza mayor, una modificación en la resolución de concesión de la subvención, en el sentido de que se le conceda subvención solamente para 2 contratos en lugar de para los 3 que se le concedieron.

Los argumentos manifestados por la referida empresa, los cuales han sido contrastados por la técnica responsable del proyecto y considerados de causa mayor ajenos a la voluntad de la empresa, según queda constancia en el informe emitido al respecto.

En el escrito presentado se hace una descripción pormenorizada de todas las actuaciones que han llevado a cabo para la búsqueda de candidatos y candidatas a los puestos para los que se solicitó la subvención, manifestando que, de las numerosas ofertas de empleo presentadas, sólo consiguieron dos candidatos que les interesara el trabajo y que reunieran todos los requisitos necesarios para ser subvencionables, los cuales fueron contratados por la empresa. El escrito concluye diciendo que *“tras estar casi dos meses en busca de candidatos para cubrir los puestos solicitados, y habiendo contratado a los dos únicos posibles, sin haber podido ni seleccionar a estos entre varios, queremos comentar que no encontramos forma de buscar a otro candidato que reúna los requisitos, por lo que solicitamos poder rechazar una solicitud de camarero, muy a nuestro pesar”*.

El importe de subvención correspondiente al contrato no realizado es de 5.642, 51 €, por lo que el importe total de la subvención sería de 11.285,02 €, en lugar de los 16.927,54 €.

	Salario base + pp extras durante 6 meses	10 % asumido por la empresa	Importe subvención
Contrato 1	6.269,46 €	626,95 €	5.642,51 €
Contrato 2	6.269,46 €	626,95 €	5.642,51 €
			11.285,02 €

Considerando que con respecto a la subvención concedida a la empresa **MÁRQUEZ DÍAZ, S.L.** con CIF nº **B38062667**, se detectó un error material en el sentido de que a la hora del cálculo del importe de subvención que le correspondía no se tuvieron en cuenta la totalidad de los contratos para los que solicitó subvención. Esto es, se le concedió subvención para la contratación de 3 personas desempleadas y sin embargo sólo se tuvo en cuenta el salario base de dos de ellos.

	Salario base + pp extras durante 6 meses	10 % asumido por la empresa	Importe subvención
Contrato 1	6.380,43 €	638,04 €	5.742,39 €
Contrato 2	6.380,43 €	638,04 €	5.742,39 €
Contrato 3	6.380,43 €	638,04 €	5.742,39 €
			17.227,17 €

Por tanto, el importe total de la subvención que se le debía de haber concedido a la empresa MÁRQUEZ DÍAZ, S.L., es de 17.227,17 € en lugar de los 11.484,77 € concedidos.

Considerando que la modificación de la resolución de concesión de la subvención en el sentido recogido en los dos considerandos anteriores, y dado que, con el crédito disponible se pudo atender a la totalidad de las solicitudes de subvención que, reuniendo todos los requisitos, no causa perjuicios a terceros ni afecta al principio de concurrencia.

Por la presente, a la vista del informe emitido por la técnica responsable y de conformidad con lo establecido en la base 18ª de las reguladoras de la convocatoria, **RESUELVO**:

PRIMERO. – **Modificar** la Resolución del otorgamiento de subvenciones para el estímulo a la contratación de personas desempleadas que hayan realizado acciones formativas profesionalizantes no regladas “Estímulos para el Empleo”, primera convocatoria, de fecha 5 de marzo de 2018, en el sentido siguiente:

1. Minorar la subvención concedida a la empresa **HM SASHA, S.L.** con CIF nº **B38305157**, en 5.642,51 €, quedando el importe definitivo de la subvención en **11.285,02 €**, en lugar de los 16.927,54 € concedidos inicialmente, para 2 contratos temporales de 6 meses.
2. Incrementar la subvención concedida a la empresa **MÁRQUEZ DÍAZ, S.L.** con CIF nº **B38062667**, en 5.742,39 €, quedando el importe definitivo de la subvención en **17.227,17 €**, en lugar de los 11.484,77 € concedidos inicialmente, para 1 contrato temporal de 12 meses y 2 contratos temporales de 6 meses (dos de los contratos han de ser con mujeres).

SEGUNDO. - Conceder a los interesados un plazo máximo e improrrogable de **10 días naturales**, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Tablón de anuncios de FIFEDE (www.fifede.org), **para que comuniquen su ACEPTACIÓN**. De no manifestarse nada por parte del beneficiario, se entenderá que renuncia a la modificación de la subvención concedida.

En Santa Cruz de Tenerife, a 11 de abril de 2018

El Presidente de FIFEDE



Leopoldo Benjumea Gámez